

CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO

“GENERA VALOR 365”

1. **Lugar y fecha de celebración del contrato:** En la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de _____ comparecen a celebrar el presente contrato:

2. **Comparecientes:**

2.1. GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., representada por la persona que suscribe el presente contrato, a quien se denominará como “ADMINISTRADORA” o “GENERATRUST”. **2.2. FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO GENERA VALOR 365** en adelante denominado como “FONDO”. **2.3.** Por otra parte, a quien en adelante y para los efectos de este contrato se le denominará como “PARTÍCIPE” o “INVERSIONISTA”, cuyos datos identificativos constan más adelante.

3. **Establecimiento del mandato que debe contener la indicación del encargo con la especificación de su objeto, siempre enmarcado en la política de inversiones fijada en el reglamento respectivo; debiendo destacarse el hecho de que las obligaciones que asume la sociedad administradora de fondos y fideicomisos tienen el carácter de obligaciones de medio y no de resultados.**

El INVERSIONISTA por su cuenta y riesgo, de acuerdo con las disposiciones vigentes del Libro Dos - Ley de Mercado de Valores, contenido en el Código Orgánico Monetario y Financiero y en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, entrega y entregará recursos al FONDO.

Este FONDO es gestionado por la ADMINISTRADORA para la inversión en valores y demás bienes y activos permitidos por la Ley, conforme la política de inversiones constante el Reglamento Interno del FONDO, el cual consta como Anexo 1 al presente contrato, bajo los principios de seguridad, diversificación y liquidez, con el objetivo básico de obtener un rendimiento en el tiempo.

Se deja expresa constancia que las obligaciones que adquiere la ADMINISTRADORA en virtud de este contrato son de medio y no de resultado por ende no garantiza resultado o rendimiento alguno.

4. **Indicación de que conoce las normas contenidas en el reglamento interno y su sujeción a las mismas.**

El INVERSIONISTA declara que conoce y entiende las normas del Reglamento Interno del Fondo y que libre y voluntariamente se sujetará a las mismas, y que asume los riesgos propios de este tipo de inversiones.

El INVERSIONISTA se obliga a cumplir las obligaciones que asume en su calidad de PARTÍCIPE, principalmente el pago de las remuneraciones y honorarios establecidos a favor de la ADMINISTRADORA.

5. **Indicación de que la autorización por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros no implica recomendación alguna de inversión:**

Se deja constancia que la autorización de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con respecto a la constitución del FONDO y sus reformas, de haber estas últimas, no implica recomendación alguna para invertir en el presente FONDO.

6. Monto de la inversión, moneda, valor y número de la unidad de participación.

Aporte	USD \$
Valor de Unidad	V.U
Unidades	

7. Origen de los Recursos

Declaro expresamente que la(s) transacción(es) en referencia proviene(n) de:

El PARTÍCIPE declara bajo juramento que los recursos entregados y los que entregará en el futuro a la ADMINISTRADORA tienen y tendrán un origen lícito y consecuentemente no provienen de ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización de sustancias estupefacientes y sicotrópicas o cualquier otra actividad ilícita tipificada en las leyes pertinentes. Asimismo, declara que no admitirá que terceros efectúen ingresos de recursos a su nombre, provenientes de actividades ilegales o ilícitas, ni actuará en calidad de testaferro. El PARTÍCIPE exime a la ADMINISTRADORA de toda responsabilidad, si esta declaración fuere falsa o errónea. El PARTÍCIPE autoriza a la ADMINISTRADORA: a) A efectuar todas las investigaciones que sean exigidas por la Ley o autoridad competente, así como las que considere que razonablemente deba realizar para comprobar el origen lícito de los recursos entregados, sean estas en el campo bancario o bursátil; y b) informar documentadamente a las autoridades competentes en caso de investigación y /o determinación de transacciones inusuales o sospechosas.

8. Indicación de que los pagos de los rescates se harán a nombre del inversionista aportante, solicitados por el partícipe o persona(s) autorizada (s) de quien (es) señale el partícipe.

El rescate total o parcial de las unidades del PARTÍCIPE requerirá de la solicitud, que el mismo PARTÍCIPE, realice a la ADMINISTRADORA sujeto a lo previsto en el Reglamento. Las solicitudes de rescate podrán realizarse por escrito o por cualquier otro medio permitido por ley, que podrá consistir en transacciones que ordene el PARTÍCIPE, a través de la utilización de correo electrónico, servicios web, servicio telefónico y otras modalidades de transmisión de datos, según lo estipulado en el Reglamento Interno.

El PARTÍCIPE podrá designar en el mismo contrato de incorporación o por instrumento privado separado, a una o varias personas que podrán actuar como sus mandatarios, para efectos de realizar el rescate de las inversiones realizadas en el FONDO y suscribir cuanto documento fuere necesario para el efecto. Para hacer efectivo el rescate, se deberá presentar la solicitud de rescate por los medios establecidos por la ADMINISTRADORA.

El pago será realizado por la ADMINISTRADORA a favor del PARTÍCIPE, y los autorizados (firma autorizada) para el retiro de sus inversiones, que hayan sido señalados por el PARTÍCIPE conforme lo previsto en el Reglamento. La ADMINISTRADORA efectuará el pago de la forma que señale el PARTÍCIPE, pudiendo consistir en crédito en la cuenta corriente o de ahorros de uno o más bancos con los que la ADMINISTRADORA llegare a tener convenios o a través del Banco Central del Ecuador, o a través de transferencia a otro fondo manejado por la ADMINISTRADORA, aplicando los costos para dichas transacciones, según las políticas de la ADMINISTRADORA, los que serán informados al PARTÍCIPE a través del estado de cuenta correspondiente, así como bajo cualquier otra forma conforme se disponga en el Reglamento.

9. Cláusula en la que se especifique si el partícipe desea contar o no con el servicio de transacciones electrónicas, el importe del servicio y las características de funcionamiento.

Aportes y rescates podrán realizarse a través de la utilización de correo electrónico, servicios web, servicio telefónico y otras modalidades de transmisión de datos, siempre y cuando hayan sido primero aprobados por la ADMINISTRADORA. Para la utilización de los medios de transmisión de datos antes referidos se establece que la ADMINISTRADORA será la responsable de que éstos brinden la suficiente seguridad jurídica, siempre y cuando dichos medios estén bajo el control de la ADMINISTRADORA y hayan sido previamente implementados y aprobados por la misma, especialmente para su presentación como prueba en juicio y para la entrega de información a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Adicionalmente, la ADMINISTRADORA deberá contar con respaldos contractuales y de procedimientos para la utilización de los medios antes referidos, debiendo estos ser puestos en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Finalmente, se establece que la ADMINISTRADORA determinará las políticas (incluido el importe del servicio y las características de funcionamiento) para que los PARTÍCIPEs puedan utilizar los antes referidos medios de transmisión de datos, las mismas que serán informadas a los PARTÍCIPEs a través de los estados de cuenta. De igual forma, la ADMINISTRADORA comunicará a los PARTÍCIPEs a través de los estados de cuenta en caso de desarrollar nuevos mecanismos para realizar rescates y transacciones.

10. Protección de Datos Personales

La ADMINISTRADORA, como responsable de tratamiento, tratará datos personales del PARTICIPE para: i) Realizar una adecuada gestión de la relación contractual y para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato; ii) para el cumplimiento de obligaciones legales, tales como la relativas a la prevención y erradicación del delito de lavado de activos; iii) para mejorar nuestros servicios; y, iv) para ofrecerle nuestros servicios y productos.

La base legal que legitima el tratamiento de datos personales es la existencia de una relación contractual, y el cumplimiento de deberes legales. Con respecto a las finalidades iii) y iv), la ADMINISTRADORA trata los datos en virtud de un interés legítimo.

Los datos serán tratados durante toda la duración de la relación contractual entre las partes. Una vez finalizada la relación contractual, los datos serán bloqueados durante el período durante el cual pueda derivarse cualquier responsabilidad del tratamiento de los datos o del contrato. Una vez vencido el plazo legal de prescripción y hayan expirado estas responsabilidades, los datos serán eliminados. Los titulares del dato tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar y oponerse al tratamiento de los datos, así como a ejercitar los demás derechos reconocidos en la legislación vigente en materia de protección de

datos, dirigiéndose al responsable del tratamiento correspondiente en la siguiente dirección: info@generatrust.com.

11. Jurisdicción y normas aplicables en el caso de controversias entre las partes.

Toda diferencia no resuelta de mutuo acuerdo las partes deberán someterlas a un arbitraje en derecho para lo cual renuncian a fuero y domicilio y se someterán al Tribunal de arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil. Este arbitraje se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. c) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d) El tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros. e) El procedimiento arbitral será confidencial. f) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. g) Los árbitros decidirán en derecho.

12. Firmas del PARTÍCIPE y sociedad administradora:

Constan al final del presente documento.

Firma del PARTÍCIPE

NOMBRE: _____

C.I.: _____

Firma sociedad administradora

GENERATRUST ADMINISTRADORA
DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

ANEXOS

Firmas Autorizadas

FIRMA No.1
Nombre y Apellidos:
No. Identificación
Individual ☐ Conjunta ☐

FIRMA No.2
Nombre y Apellidos:
No. Identificación
Individual ☐ Conjunta ☐

FIRMA No.3
Nombre y Apellidos:
No. Identificación
Individual ☐ Conjunta ☐

FIRMA No.4
Nombre y Apellidos:
No. Identificación
Individual ☐ Conjunta ☐